

NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2020/35

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“8º CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 7715/2020. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A MICRO-EMPRESAS DEL MUNICIPIO DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.- Examinado el expediente que se tramita para resolver definitivamente el procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas a micro-empresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid 19, y **resultando:**

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020 el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a micro-empresas del municipio, dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid19, conforme al texto que consta en el citado expediente 7715/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 47DTPHS7CCNEYWLLKYL6R6ET7 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las citadas bases han sido publicadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 160 de 11 de julio de 2020 y un extracto del acuerdo en el BOP de Sevilla n.º 161 de 13 de julio de 2020. De acuerdo con lo previsto en base 10, apartado 3.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó la comisión de valoración el día 5 de octubre de 2020 tal y como se establece en las bases al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. Conforme a la base 12, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación por la comisión celebrada el pasado 5 de octubre de 2020, el resultado fue el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 104
- Interesados que no reúnen los requisitos exigidos en las bases: Desistidas: 1; Excluidas: 28.
- Interesados beneficiarios provisionales por reunir los requisitos: 75

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una



vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitió acta con el resultado de la evaluación efectuada.

Con fecha de 7 de octubre de 2020 se emite resolución n.º 2345 de la Delegada de Desarrollo Económico según recoge el artículo 12.4 de las bases donde se formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que recogía la relación de interesados que cumplieran los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales, y la relación de interesados que no cumplieran con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Conforme al apartado 5 de la base 12, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podían alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Por otro lado, en dicha resolución se disponía que, transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevaría a definitiva respecto de aquellos interesados que no hubiesen presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>" durante el plazo de diez días hábiles, se han presentado las siguientes alegaciones:

EMPRESA	CIF	N.º SOLICITUD
DIVISION PROYECTOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	B91508861	34
RIVERAS EVENT TOUR SOCIEDAD LIMITADA	B90316456	88

Reunida la comisión de valoración el día 3 de noviembre de 2020 y analizada las alegaciones presentadas por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, procede desestimar íntegramente las alegaciones formuladas y en su virtud, confirmar la exclusión de las alegaciones presentadas que se detallan a continuación por no cumplir lo/s requisito/s exigidos en las bases:

ALEGACIONES DESESTIMADAS		
EMPRESA	CIF	N.º SOLICITUD
DIVISION PROYECTOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	B91508861	34
RIVERAS EVENT TOUR SOCIEDAD LIMITADA	B90316456	88

Por todo ello, esta delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tras la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas en los términos que constan en el expediente de su razón, formular la siguiente **propuesta de resolución definitiva** del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas de **1.000€ (mil euros)** a micro-empresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid 19:





a) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y se consideran solicitudes excluidas, así como las causas del incumplimiento: **Anexo I** del acta de la comisión de valoración, en los términos cuyo texto consta en citado expediente 7715/2020 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 9Z5HZD9LGL4PTT9AGXSPHFKA2, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

b) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos: los relacionados en el **Anexo II** del acta de la comisión de valoración, en los términos cuyo texto consta en citado expediente 7715/2020 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7RWQTRFEZPRGPJWFWNYXPX42JS, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a los interesados a través del tablón anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con los escritos presentados por los interesados cuya alegaciones han sido desestimadas confirmando en su caso el motivo de exclusión, **notificar** el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a **los** efectos que se estimen oportunos.

Cuarto.- Disponer del gasto de 75.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.33201.4331.47991 Proyecto: 2020.3.332.0010 y conforme a la autorización del gasto número contable 1202000045375, de 16 de junio de 2020.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico..”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente



Anexo I

Relación de interesados que **no cumplen** con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a microempresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid 19:

SOLICITUDES EXCLUIDAS			
RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º SOLICITUD	MOTIVO EXCLUSIÓN
CAOBHEL 18 SL	B90400367	42	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
CFG METAL SOCIEDAD LIMITADA	B90038506	12	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
DISTRIBUCIONES MONASTER, S.L.	B90396946	79	1. NO IAE
DIVISION PROYECTOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	B91508861	34	5. NO ESTABLECIMIENTO
FERRETERIA MORA DE ALCALA DE GUADAIRA SL	B91275834	68	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
FRAGANCIAS DE ROMERO Y FLORES SOCIEDAD LIMITADA	B90024225	77	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
GALERIA EL MARCO SL	B41764986	69	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
GOL SPORT TEAM SOCIEDAD LIMITADA	B90193178	99	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
HORNO LORENA, S.L.	B41806472	71	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
INSTALACIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL TRASNPORTE S.L.	B91502294	6	1. NO IAE
IVAN RODRIGUEZ OTERO SL	B90306788	49	1. NO IAE
MANUEL JAEN CHAPA Y PINTURAS SL	B91179218	47	4. CAUSA BAJA SS
MASIELVIR SL	B90283565	33	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
MOTOS PALMA ALCALA, S.L.	B91675165	3	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
NAYARUB SOCIEDAD LIMITADA	B90239153	86	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
NUEVA ANDALUCIA GUADAIRA SL	B41575341	81	1. NO IAE
ODISEA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	B90307653	64	1. NO IAE
OROMANA RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA	B90273814	102	2. NÚMERO DE TRABAJADORES SUPERIOR A 5
PAYMEFLOR SOCIEDAD LIMITADA	B91877985	103	1. NO IAE



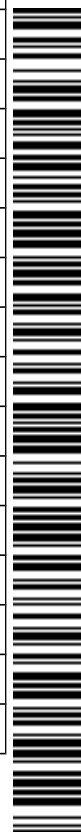
SOLICITUDES EXCLUIDAS			
RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º SOLICITUD	MOTIVO EXCLUSIÓN
PROMATEC SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B90280454	4	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
RECREATIVOS EL TORERO S.L.	B41249459	13	5. NO ESTABLECIMIENTO
RIVERAS EVENT TOUR SOCIEDAD LIMITADA	B90316456	88	5. NO ESTABLECIMIENTO
ROJOGLOSS, S.L.	B90177023	2	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
TECNICAS QUIMICAS PROFESIONALES SL	B91781021	50	1. NO IAE
TOLDOS Y TAPIZADOS SARMIENTO MATA SL	B91319467	54	1. NO IAE
V. S. POLIURETANO PROYECTADO SL	B90236472	93	1. NO IAE
VIAJES ALMAZARA SOCIEDAD LIMITADA	B90419839	80	3. VOLUMEN NEGOCIO>250000€
VILLA GESTORES INMOBILIARIOS SOCIEDAD LIMITADA	B90441650	95	1. NO IAE



Anexo II

Relación de beneficiarios definitivos que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de **1.000€ (mil euros)** a microempresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid19:

LISTADO DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS		
RAZÓN SOCIAL	NIF	N.º SOLICITUD
ALCALA HOSTELERIA MARUJA LIMON SOCIEDAD LIMITADA	B90343542	78
ALDECOR GUADAIRA SL	B91225854	41
ALLBODY HEALTH AND SPORT CENTER SOCIEDAD LIMITADA	B90372418	19
AULALCALA SOCIEDAD LIMITADA	B90187840	101
AUTO ELECTRICA FERGA ALCALA SL	B91331702	26
AUTO LAVADO LAS MAIRENAS SOCIEDAD LIMITADA	B90277518	85
AUTO MECANICA TALAVERA, S.L.	B90368556	48
AUTOELECTRICA FERGA SL	B41580424	38
AUTONAVAMI SOCIEDAD LIMITADA	B90337189	89
BAR HACIENDA	E90294430	94
BAR MI ROCIO SUAREZ E HIJOS,S.L	B91247049	44
BARRERA CARKEY SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA	B90467085	56
BODEGUITA LA PARADA SL	B91091819	27
BURRITA BIKE, S.L.	B90343955	21
CACHIMBASYSHISHAS SL	B90328154	28
CAFETERIA HELADERIA Y CONFITERIA EL GOFRE SL	B41737305	45
CAFETERIA NUEVA AVENIDA SOCIEDAD LIMITADA	B91642819	91
CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L.	B91115881	36
CENTRO ÓPTICO CABILDO, S.L.	B91678813	67
CHURRERIA NUESTRA SEÑORA DEL AGUILA SL	B91368910	65
CONFIFERRETI SL	B91976480	90
CONFITERIA SANTA SUSANA SL	B41593724	84
DEPORTES JESUS SANCHEZ S.L.	B41784109	14
EDA CABELLO SOCIEDAD LIMITADA	B90423369	35
EL HOGAR DE PATRICIA, S.L.	B91360529	52
EL LAGAR DE LAS ANIMAS S.L.	B90073578	8
ESMARAMA SL	B41953423	55
ESTUDIO DE COCINAS FORTU, S.L.	B90239955	9
EXPLORER LOUNGE SOCIEDAD LIMITADA	B90333162	17
FRANARMARIOS S.L.U.	B91534214	20
FRATELLI TERLIZZI SL	B91850644	30
GADES ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS SOCIEDAD	B90183609	92



LIMITADA		
GALERIAS BAREA S.L.	B91762054	15
GIL RAMOS MOTOR, S.L.	B90209651	1
GIMNASIO LIMITE GYM SL	B41849399	31
HELADERIA CAFETERIA COPACABANA SL	B91711333	87
HIJOS DE JOSÉ ANTONIO GANDUL SOCIEDAD LIMITADA	B90357344	97
INDUSTRIAS METALICAS DONCAN SL	B90327537	32
INFORMATICA LAS BEATAS SL	B90308255	63
INVERSIONES ROTOKI S.L	B90454059	60
JOAQUINA Y SILVIA REGALOS, S.L.U.	B91377838	5
LA BODEGUITA DEL DUQUE SL	B41609900	29
LUMARO MODAS SL	B90410168	39
M. JAEN EXPERTOS EN CARROCERIA DEL AUTOMOVIL SL	B90412552	40
MAMÁ CANGURO CENTRO EDUCATIVO 0 A 3, SL	B90162926	22
MESON OLIVERO SL	B91075432	59
MODAS PEPI	E90475872	100
NATI Y ANTONIO SL	B91302919	51
NEUMATICOS Y MECANICA RAPIDA GRANADO, S.L.	B91027623	72
NEW ENGLAND SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA	B90444852	82
P AVENIDA 2020 SL	B91099424	83
PAMIDORE SOCIEDAD LIMITADA	B91937086	25
PELYCOS SL	B90474800	46
PICAZO OCIO Y HOSTELERIA, SL	B91901975	7
PLANETA URANO SOCIEDAD LIMITADA	B90395591	16
POLIESTER CAPISUR SOCIEDAD LIMITADA	B91264663	75
RECAMBIOS MARTIN S.C.	J90056144	62
REGATEIRO ROLDAN SL	B41878968	98
REPARAUTO LOPEZ, S.L.	B41576570	70
RONG RONG ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA	B90050063	58
ROSEBECOS, S.L.	B91101980	96
ROYSE CORTES, S.L.	B90236928	76
SEBASTIAN Y LUMI SL	B41760729	37
SUPERDESCUENTO SEVILLA SL	B90158817	43
TABERNA LOS ROMEROS SC	J90204280	23
TALLERES CELU, S.L.	B41680000	74
TALLERES RUIZ E HIJOS SL	B41687773	73
TALLERES SAM 2012, S.L.	B90180571	61
TERMINO SC	J90397357	24
VALKYRIA ESTILISTA SOCIEDAD LIMITADA	B90322116	104



VALLE Y LUNA MALAS PULGAS SOCIEDAD LIMITADA	B90442757	18
VIAJES GATIA, S.L.	B91540500	57
VIAJES SALVATIERRA S.L.	B90408832	66
ZAMBRA ALCALA SL	B41286709	10
ZAMBRA GUADAIRA SOCIEDAD LIMITADA.	B91942177	11

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 QUE RECOGEN LAS BASES REGULADORAS.

Artículo 16. Plazo para la reanudación de la actividad con la reapertura del establecimiento.

1. Una vez finalizado el periodo de alarma y levantada la suspensión, el beneficiario deberá reanudar la actividad con la apertura del establecimiento en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Si por causas debidamente justificadas el beneficiario no pudiera cumplir con el plazo anteriormente establecido para la reapertura del establecimiento, podrá solicitar una prórroga de tres meses. La solicitud de prórroga junto con la documentación justificativa será informada favorable o desfavorablemente por la comisión de evaluación y propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la reapertura del establecimiento en los plazos establecidos.

2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de reanudación de la actividad y reapertura del establecimiento conforme al modelo del anexo III.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades económicas que se indicó en el momento de la solicitud.

3. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta, incompleta o se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

